



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y UNIVERSIDADE DO PORTO, PORTUGAL**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD DO PORTO (U.Porto), Portugal, representada en este acto por su Rector, Sr. Sebastião Feye de Azevedo, con domicilio en Praça Gomes Teixeira, 4099-002 Porto, Portugal, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación internacional.

Los términos del presente acuerdo, proporcionan detalles del Convenio de Intercambio, organizado por la Universidad de La Frontera y la Universidade do Porto, en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades firmado el 23 de abril de 2013.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo del Convenio

El presente convenio específico tiene como objetivo el intercambio de profesores y estudiantes de postgrado en el dominio de las Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades y el Núcleo de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de La Frontera y el Departamento de Ciências da Comunicação e Informação de la Facultad de Letras de la Universidade do Porto.

SEGUNDA: Del Convenio de Intercambio

El Convenio consistirá en un trabajo conjunto en las siguientes áreas:

- a. Intercambio de profesores y estudiantes de postgrado en el dominio de las Ciencias de la Comunicación
- b. Cooperación en redes internacionales con diferentes Universidades, como el Seminario Internacional de Psicopolítica.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



- c. Realización de publicaciones conjuntas entre docentes y investigadores de ambas Facultades

Las instituciones reservan el derecho de descartar o cambiar cualquiera de las actividades estipuladas en el presente Convenio de acuerdo al acuerdo mutuo apropiadamente tramitado por ambas contrapartes e informado a la Dirección de Cooperación Internacional.

TERCERA: Definición de las responsabilidades y tareas

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente Convenio, las instituciones desarrollarán un documento en el cual definirán las actividades y tareas asociadas a la implementación del mismo y donde señalarán la distribución de dichas tareas entre las instituciones, los coordinadores (ver Séptima Cláusula), el personal y/o los estudiantes, en caso de que aquéllos se involucraran.

Los detalles específicos de cada Proyecto como el propósito de la investigación, docentes involucrados y su carga, el estatus y duración de la actividad, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que lleve a cabo el plazo antes mencionado o la actividad específica.

CUARTA: Agenda del Trabajo e informes del avance del Convenio de Intercambio

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente Convenio las contrapartes desarrollarán una Agenda del Trabajo conjunta (en el formato de Carta Gantt u otro formato acordado por las contrapartes) para cada uno de los Proyectos / Eventos / Programas / Publicaciones / etc. amparados por el presente Convenio. La agenda del Trabajo estará sujeta a modificaciones según la necesidad expresada por una de las contrapartes.

Al cumplir 24 meses de la firma del Convenio y, posteriormente cada dos años mientras esté vigente el Convenio, las contrapartes presentarán a la Dirección de Cooperación Internacional un informe de avance del cumplimiento del Convenio. Tal informe se presentará en formato libre e incluirá información sobre resultados obtenidos o actividades de relevancia realizadas.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



QUINTA: Derechos y deberes de las personas involucradas

El estudiante de intercambio / académico / funcionario / productor del evento / coordinador del proyecto / etc., mientras dure el Convenio estará obligado a dedicar el tiempo y empeño acordados en el contrato con la respectiva contraparte, y cumplir con las tareas asignadas por el dicho contrato.

SEXTA: Financiamiento del Convenio de Intercambio

Los Proyectos se realizarán según los acuerdos del financiamiento obtenidos por las contrapartes a posterior del presente Convenio. Las contrapartes, los coordinadores designados (ver Séptima Cláusula) y personal contratado para la implementación del Convenio, estarán obligados a llevar a cabo todas las actividades acordadas en el presente Convenio y ejercer la contabilidad relacionada al financiamiento de las actividades de forma transparente y de acuerdo a las normas vigentes en el respectivo país.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, el costo de pasajes y viáticos así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y otros, serán de responsabilidad de ambas partes, según se defina en cada Proyecto (ver Tercera Cláusula). Las partes definirán la fuente de financiamiento para los ítems recién señalados. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas, ayuda de diversas clases, cofinanciamiento de las actividades por terceros (entidades públicas o privadas), etc..

SÉPTIMA: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte del Departamento de Lenguas, Literatura y Comunicación de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, el Dr. Carlos Del Valle Rojas, Profesor Titular de la Universidad de La Frontera.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



Por parte de Departamento de Ciencias da Comunicação e Informação de la Facultad de Letras, el Sr. Armando Manuel Barreiros Malheiro da Silva, Profesor Asociado y Director del Doctorado en Información e Comunicación en Plataformas Digitales.

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

OCTAVA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorándum de convenio.

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

NOVENA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Firma: _____

Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector

Firma: _____

Sr. Carlos Del Valle Rojas
Decano/Director

Firma: _____

Sr. Carlos Del Valle Rojas
Coordinador Convenio

POR UNIVERSIDADE DO PORTO

Firma: _____

Sr. Sebastião Foyo de Azevedo
Rector

Firma: _____

Sr.ª Cândida Fernanda Antunes Ribeiro
Decano/Director Facultad de Letras

Firma: _____

Sr. Armando Malheiro da Silva
Coordinador Convenio

Fecha: _____

Vº Bº
DR. EDUARDO FERREI W
R

Fecha: 1/8/2016

Fecha: 1/8/2016

Fecha: 2016/06/23

Fecha: 22/06/2016

Fecha: 22/06/2016